

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 10 de noviembre del 2010, n. 218

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Nº 069-2010-MTSS

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 1) de la Constitución Política y el ordinal 105 de la Ley 1860 y sus reformas (Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), así como los ordinales 4, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo Nº 36157-MTSS del 19 de agosto del 2010.

#### Considerando:

I.—Que el artículo 105 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley Nº 1860 del 21 de abril de 1955, otorga al Poder Ejecutivo la facultad de realizar el nombramiento de los miembros del Consejo Superior de Trabajo.

II.—Que en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nº 36157-MTSS del 19 de agosto del 2010, Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior de Trabajo, se indica que ese Consejo estará conformado de la siguiente manera: tres representantes de las organizaciones patronales y tres suplentes, tres representantes de las organizaciones de trabajadores y tres suplentes y tres representantes del Poder Ejecutivo: el (la) Ministro(a) de Trabajo y Seguridad Social, el (la) Ministro(a) de Economía, Industria y Comercio, y el (la) Ministro(a) de Justicia, quienes podrán ser sustituidos por sus respectivos Viceministros en caso de ausencia.

III.—Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nº 36157-MTSS, estipula que los representantes de los sectores empleador y trabajador, serán nombrados respectivamente por las organizaciones de empleadores y de las organizaciones de trabajadores más representativas, conforme las define el Convenio Nº 144, Convenio sobre la Consulta Tripartita.

IV.—Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nº 36157-MTSS, establece que por Acuerdo del Poder Ejecutivo, se tomará conocimiento de los nombramientos de los representantes de ambos sectores.

V.—Que conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley Nº 1860 del 21 de abril de 1955 y el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nº 36157-MTSS, el mandato de los representantes del Poder Ejecutivo será el propio de su nombramiento como Ministros y Viceministros, mientras que el de los representantes de las organizaciones de empleadores y de las organizaciones de trabajadores, se extenderá por tres años con posibilidad de reelección. **Por tanto,**

## ACUERDAN:

Artículo 1º—Designar a las siguientes personas como integrantes del Consejo Superior de Trabajo, quienes fungirán por los próximos tres años, como representantes de las organizaciones de empleadores y trabajadores:

### **Representantes de las Organizaciones de Empleadores**

#### Propietarios

Numa Estrada Zúñiga, cédula: 1-0334-0549

Óscar Bejarano Coto, cédula: 1-0336-0713

Gabriela Díaz Chanto, cédula: 1-1037-0208

#### Suplentes

Melissa Hernández Vindas, cédula: 1-1120-0775

Betty Villalobos Aguilar, cédula: 1-0292-0057

Germán Espinoza Guido, cédula: 6-0086-0990

### **Representantes de las Organizaciones de Trabajadores**

#### Propietarios

Sergio Saborío Brenes, cédula: 1-0492-0533

Olman Chinchilla Hernández, cédula: 1-0517-0241

Albino Vargas Barrantes, cédula: 1-0457-0390

#### Suplentes

Marta Elena Rodríguez González, cédula: 2-0343-0472

Floribeth Avendaño Flores, cédula: 1-0711-0969

Xiomara Rojas Sánchez, cédula: 1-0589-0760

Artículo 2º—Designar a las siguientes personas, quienes fungirán como representantes del Poder Ejecutivo en el Consejo Superior de Trabajo, mientras se encuentre vigente su nombramiento como Ministro o Viceministros:

#### Propietarios

Sara Ángela Piszcz Feinziilber, conocida como: Sandra Piszcz Feinziilber, cédula: 1-0357-0156

María de los Ángeles Antillón Guerrero conocida como Mayi Antillón Guerrero, cédula: 1-0550-0535

Hernando Paris Rodríguez, cédula: 1-0679-0527

#### Suplentes

Álvaro Sojo Mendieta, cédula: 2-0375-0147

Luis Álvarez Soto, cédula: 1-0958-0865

Fernando Ferraro Castro, cédula: 1-0730-0386

Artículo 3º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los ocho días del mes de octubre del dos mil diez.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Sandra Piszcz Feinziilber.—1 vez.—O. C. N° 9988.—Solicitud N° 38699.—C-77350.—(IN2010090508).